

DECRETO

Expediente nº: 17115/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente las Bases Reguladoras del PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS Bonos Comercio 2025.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 177 de 17 de septiembre de 2025 de la aprobación inicial de dichas bases, el contenido de las mismas se ha expuesto al público en el Portal de Transparencia de la web municipal por un plazo de 30 días hábiles, transcurridos los cuales con ausencia de alegaciones ha determinado, sin más, la aprobación definitiva del acuerdo hasta entonces provisional.

SEGUNDO: Habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la aprobación inicial de dichas bases y tras comprobar que se no se han realizado alegaciones alguna, consta en el expediente certificado de secretaria de fecha 3 de noviembre de 2025, el acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Calp de aprobación inicial de las Bases Reguladoras del PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS Bonos Comercio 2025 se eleva a definitivo. Las Bases íntegras definitivas han sido publicadas en el BOP n.º 210 de fecha 4 de noviembre de 2025.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras, la Convocatoria del "PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS COMERCIO 2025 ", fue publicada en el BOP 212 de fecha 06/11/2025.

CUARTA.-Mediante Decreto de la Sexta Teniente Alcalde 2025-0474 se aprobó la relación provisional de solicitudes admitidas, excluidas y pendientes de subsanación, proponiendo provisionalmente a la entidad con NIF G54414222 como entidad colaboradora colaboradora para la entrega y distribución delos fondos de la campaña de reactivación del consumo a través de los Bonos Comercio 2025.

QUINTA.-De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, el día 13 de de noviembre se publicó anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se otorgó un plazo de tres días naturales para para reclamar, alegar y subsanar errores con respecto a la puntuación otorgada.



SEXTO.-Finalizado dicho plazo, no se ha presentado ninguna alegación a la resolución provisional, por lo que procede elevarla a definitiva.

SEPTIMO.- En el expediente consta anotación contable de retención de crédito núm. operación 220250019489, de fecha 10 de octubre de 2025, por importe de 200.000,00 euros correspondiente a la cantidad a destinar a los Bonos Comercio, así como también retención de crédito núm. operación 220250019842, de fecha 17 de octubre de 2025, por importe de 20.000,00 euros destinados a los gastos de gestión de la campaña Bono Comercio 2025.

OCTAVO: Consta en el expediente informe favorable de la Jefa del Departamento de Subvenciones de fecha 04 de noviembre de 2025.

NOVENO: El expediente cuenta con certificados de estar al corriente ante la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y de no haber contraído deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp del solicitante propuesto por la Comisión de Valoración.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El RD 887/2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Calp periodo 2024-2026 publicado en BOPA n.º 61 de 27 de marzo de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 185 de 25 de septiembre de 2024.
- Real Decreto 130/2019 de 08 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Bases reguladoras DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS Bonos Comercio 2025 PARA ” (contenido íntegro de la aprobación definitiva publicada en el BOP nº 210 de 4 de noviembre de 2025 y el Portal de Transparencia municipal).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/8408 de 18 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2025.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la resolución definitiva de selección de la Entidad Colaboradora Bono Comercio Calp, anualidad 2025, quedando de la siguiente manera:

NÚM	N.º REGISTRO	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACION
1	2025-E-RE-16076	G54414222	ASSOCIACIO D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 20.000,00 Euros al beneficiario detallado en el primer acuerdo de la propuesta.

TERCERO: Proceder al inicio de suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración, tal y como establece el apartado decimosexto de la convocatoria, que suscribirá con el Ayuntamiento de Calp, que figura como ANEXO de las bases reguladoras del procedimiento de selección con el contenido establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presentes bases y en el Convenio. En el convenio se definirán los términos y las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la administración concedente y la entidad colaboradora.

Consta asimismo, borrador de convenio en el anexo de la presente propuesta.

CUARTO: Firmado el convenio de colaboración por ambas partes, reconocer la obligación de la entidad del primer acuerdo de la propuesta.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Subvenciones, a la Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos.

SEXTO: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos, así como en el Tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Calp.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes,



contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

